



Nº: 36/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
3 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veintisiete de octubre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Propuesta de disposición del gasto. (Relación Q/2022/433).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a los premios de las tarjetas navideñas 2021-2022 según relación anexa (Q/2022/433) por importe global de 175 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 175 € según relación anexa (Q/2022/433) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, las bases que rigen este tipo de premios y el desglose que se reseña en la meritada relación.

B) Propuesta disposición del gasto del gasto (Relación Q/2022/444).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas para hacer frente al abono de la diferencia en la cuota de la Red de Ciudades por el Clima, por aumento de la misma y en cuantía de de 400 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.



Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 10.000 € según relación anexa (Q/2022/444) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y el desglose que se reseña en la meritada relación.

C) Propuesta disposición del gasto (Relación Q/2022/445).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la disposición del gasto relativo a beca de comedor de un beneficiario por cambio de colegio por importe de 280 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 280 € según relación anexa (Q/2022/445) con el desglose que consta en la misma y con el fin de proceder a su abono al beneficiario reseñado.

D) Propuesta disposición del gasto (Relación Q/2022/449).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la disposición del gasto relativo una subvención del Área de Regeneración Urbana (ARU) "La Cacharra-El Seminario" por importe global de 60.409,56 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 60.409,56 € según relación anexa (Q/2022/449) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y 4ª convocatoria de este tipo de ayudas con el desglose que consta en la misma.

Por ende, queda aprobada la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ARU "LA CACHARRA-SEMINARIO" DE AVILA

En la ciudad de Ávila, del día 9 de Septiembre de dos mil veintidós, se reúne la Comisión de Valoración del Área de Regeneración Urbana de Ávila "La Cacharra-Seminario" de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, al objeto de evaluar las solicitudes de subvención presentadas.

EXPEDIENTE

Dirección
Ref. Catastral
Nº de viviendas

05/2022
C/ VIRGEN DE LA SOTERRAÑA 9
7225402UL5072S
5

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	05.07.2022 17.08.2022 (complementaria)
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	SI
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	SI
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	SI
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	SI
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	SI
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	SI
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	SI
ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	SI



Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	SI
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	SI
Otros documentos:	

OBRAS ITE

MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones comprenden:

- Limpieza de paramentos
- Recuperación de acabados, con retirada de revocos y renovación con un nuevo revestimiento. Retirada de revocos en zócalo para dejar la mampostería vista
- Retirada de elementos discordantes o tapado de los mismos (tejadillos y ocultación de armarios de contadores, así como cableado que discurre por fachada, red de distribución de gas, equipos de climatización y tendederos)
- Renovación de bajantes en fachada
- Sustitución de cerrajerías y elementos similares deteriorados
- Sustitución de algunas carpinterías exteriores y reproducción de huecos de fachada para homogeneizar la composición que se ha perdido con algunas intervenciones realizadas a lo largo de los años
- Recuperación de los aleros de cubierta
- Adecuación de los acabados de algunos de los elementos salientes de la cubierta (chimenea)
- Renovación de la caldera en una de las viviendas

OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

- En el presupuesto protegido se consigna una cantidad de 2217€ correspondientes a gastos administrativos que corresponden al Impuesto Municipal sobre construcciones y a la Tasa por licencia urbanística. Estos gastos no son subvencionables, por lo que esta cantidad no se tiene en cuenta a efectos del cálculo de la subvención

REVISIÓN DE PRESUPUESTO

EXPEDIENTE	05/2022	DIRECCIÓN	C/ VIRGEN DE LA SOTERRAÑA 9		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN				
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD				
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD				
A. TOTAL P.E.M.		54.388,01 €	54.388,01 €		
GASTOS GENERALES	13,00%	7.070,44 €	7.070,44 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	3.263,28 €	3.263,28 €		
B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)		64.721,73 €	64.721,73 €	90,00%	58.249,56 €
C.HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)		2.400,00 €	2.400,00 €	90,00%	2.160,00 €
D.GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)		- €	- €	90,00%	- €
G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)		67.121,73 €	67.121,73 €		60.409,56 €

CONCLUSIÓN

Se emite por tanto informe **FAVORABLE CONDICIONADO** al cumplimiento de los aspectos anteriormente expuestos.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que estas no coincidiesen.

E) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/92).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:



Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 5.601,15 € según relación anexa (F/2022/92)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 5.601,15 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse como, por otra parte y para algunos servicios, se comprometió por el equipo de gobierno.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.-

A) Dictámenes Comisión informativa. XVII CICLO TOMÁS LUIS DE VICTORIA 2022.-

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 19 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad el aprobar el proyecto del XVII Ciclo Tomás Luis de Victoria que tendrá lugar los días 12 y 13 de noviembre, en el Auditorio Municipal de San Francisco y la Iglesia de San Juan respectivamente, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 5.300 €

B) Propuesta de la Alcaldía de autorización de captación de imágenes en la piscina municipal.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:



"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Considerando la petición del Director del Centro Integrado de FP de Ávila en orden a recabar autorización municipal para realizar las grabaciones pertinentes en el momento de ejecución de las habilidades acuáticas de sus alumnos en el piscina municipal.

Visto el informe evacuado por al Secretaría General con el siguiente tenor y que se transcribe a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a instancias del Alcalde.

ANTECEDENTES

Se somete a consideración de esta Secretaría General la petición del Director del Centro Integrado de FP de Ávila en orden a recabar autorización municipal para realizar las grabaciones pertinentes en el momento de ejecución de las habilidades acuáticas de sus alumnos en la piscina municipal.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero.- *La prohibición de toma de imágenes dentro del recinto de la piscina obedece a la normativa que protege el derecho a la intimidad, honor y la salvaguarda de la propia imagen de sus usuarios/as impidiendo que se puedan fotografiar y grabar vídeos donde estas personas aparezcan.*

Obviamente, la prohibición es en principio absoluta ya que las excepciones a toda prohibición deber ser motivada y resultar razonable; y sin estar expresamente autorizada u otorgado dicho consentimiento de manera pautado o condicional se genera un riesgo de que tales imágenes no obedezcan al fin pretendido o se divulguen de manera proscrita, indecorosa o atentatoria de los derechos de la persona grabada.

La Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de derecho al honor y a la propia imagen prohíbe totalmente la captación de imágenes de personas y su difusión sin su consentimiento, excepto:

- *Cuando son de cargos públicos en el ejercicio de sus funciones.*
- *Las caricaturas de dichos cargos públicos.*
- *Cuando se difunden por causas legales o jurídicas*
- *Cuando las imágenes de las personas son accesorias o irrelevantes, es decir, son imágenes que se usan para ilustrar contenido noticioso o informativo, donde las personas que aparecen no son identificadas.*

Además, si las imágenes se han captado en espacios públicos, entonces debemos considerar la normativa de protección de datos, ya que el RGPD y la LOPDGDD consideran la imagen un dato de carácter personal y para poder captarla y usarla (lo que se considera tratamiento de datos personales), es necesario contar con el correspondiente consentimiento de uso de datos personales.

Segundo. *En este marco, la solicitud cursada destaca que la captación de imágenes cuya autorización se insta se funda en la importancia que para la asimilación de aprendizajes de los alumnos tiene la grabación y visualización de la realización de sus propias técnicas, tanto de socorrismo como de natación y que su utilización se limita a los únicos efectos académicos y de análisis de la técnica.*

Se entiende con ello que el producto resultante tienes fines docentes y constituye un recurso de mejora y corrección de las enseñanzas y prácticas acuáticas que se imparten por el centro justificándose de este modo que no lo es con fines divulgativos, comerciales y/o promocionales.

Sin embargo, la eventual autorización que pueda expedirse por el Ayuntamiento enervaría la prohibición establecida con carácter general, exencionando la norma vigente en relación al inmueble o recinto deportivo.



Pero, por lo argumentado en el ordinal anterior esto no resulta bastante debiéndose recabar la autorización expresa de los alumnos concernidos si no lo hubieren otorgado ya o la de sus padres, tutores o representantes legales si fueren menores de edad.

Además, el uso de dichas imágenes debe quedar constreñido a los fines reseñados sin que pueda con la autorización municipal justificarse su difusión, publicación o divulgación asumiendo en tal caso el Centro Integrado de FP de Ávila la plena y total responsabilidad de tal actuación.

Y deberá, como es obvio, producirse la toma de imágenes con las cautelas y procesos necesarios para que en las mismas no aparezca ninguna persona o usuario ajena al ámbito educativo de centro o alumnos de este que no consintieran esta grabación.

Por tanto:

- a) Deberá otorgarse expresa autorización municipal para que pueda producirse la captación o grabación de imágenes.*
- b) Deberá significarse que las mismas se limitan a los fines indicados*
- c) Deberá recabarse el consentimiento de los alumnos o sus representantes legales de ser menores de edad.*
- d) Quedará fuera de dicha autorización la publicación o divulgación de esas imágenes.*
- e) No podrán figurar en las mismas personas ajenas a centro o alumnos que no hubieren consentido.*

En tales condiciones, se entiende que podría otorgarse la autorización interesada.

Esta es la opinión de quien suscribe, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada y del superior criterio de la Corporación.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar autorización al Centro Integrado de FP de Ávila para que pueda producirse la captación o grabación de imágenes en la piscina municipal a los exclusivos fines que para la asimilación de aprendizajes de los alumnos tiene la grabación y visualización de la realización de sus propias técnicas, tanto de socorrismo como de natación y que su utilización se limita a los únicos efectos académicos y de análisis de la técnica.

2º.- Para ello, deberá recabarse el consentimiento de los alumnos o sus representantes legales de ser menores de edad

3º.- Se excluye de dicha autorización la publicación o divulgación de esas imágenes.

4º.- No podrán figurar en las mismas personas ajenas a centro o alumnos que no hubieren consentido.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

4.- CONTRATACIÓN.-

A) Propuesta de corrección errores materiales adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco. Rehabilitación antiguo matadero.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de dos mil veintidós, relativo a la propuesta de adjudicación de un contrato basado en el acuerdo marco atinente a la rehabilitación del antiguo matadero y advertido un error por falta de correspondencia de la denominación



del proyecto con lo comprometido en la financiación EDUSI procede su corrección nominativa, debiendo quedar dicho acuerdo en su integridad como sigue:

"CONTRATACIÓN.- Propuesta de adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco. Rehabilitación antiguo matadero.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Asunto: Propuesta de adjudicación contrato basados conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
REHABILITACIÓN PARCIAL DEL ANTIGUO MATADERO PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO	763.941,94 €	1

TÉNICOS RESPONSABLES Cristina Sanchidrián Blázquez
Marta Jiménez Martín

Considerado el Decreto de Alcaldía por el que se disponía aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento y cursar invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Considerando las diligencias practicadas al efecto así como las ofertas presentadas.

Visto el informe emitido por la técnico responsable con el siguiente tenor:

"Asunto: Informe ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021

Actuación: REHABILITACIÓN PARCIAL DEL ANTIGUO MATADERO PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO.

Considerando las ofertas presentadas al contrato basado que se reseña.

Teniendo en cuenta que el criterio elegido es exclusivamente el de la **oferta económica** definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco y que se estipulan en la memoria cursada a los licitadores los honorarios máximos, aplicándose dicho criterio del siguiente modo:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (hasta 24 puntos al igual que en el acuerdo marco).

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Considerando que en este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.



Considerando las ofertas **podrán ser iguales o mejorar** las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de diciembre de 2021 y que este criterio se cumple en todos ellos

Considerando que se dice en el pliego de condiciones que la unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio y que realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Vistas las ofertas presentadas que son como siguen, resulta la puntuación según cuadro adjunto.

PROYECTO	REHABILITACIÓN ANTIGUO MATADERO							
PEM	763.941,94 €							
HONORARIOS PREVIOS	PROYECTO	DIRECCIÓN DE OBRA	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN					
	34.224,60 €	14.285,71 €	14.285,71 €					
EMPRESA	INICIAL	HONORARIOS OFERTADOS						PTO
	%	%	Redacción proyect. sin IVA	Dirección de obra sin IVA	Dirección de ejecución sin IVA	Total sin IVA	Total	
1º.- SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO SLP	38,00%	45,10%	18.789,31 €	7.842,85 €	7.842,85 €	34.475,01 €	41.714,77 €	24,00
2º.- DAD ARQUITECTURA SL	27,10%	40,71%	20.291,77 €	8.470,00 €	8.470,00 €	37.231,76 €	45.050,43 €	21,66
3º.- UTE ACUERDO MARCO AVILA	20,21%	30,01%	23.953,80 €	9.998,57 €	9.998,57 €	43.950,93 €	53.180,63 €	15,97
4º.- FERNANDEZ-CARRION ARQ. ING. SLP	29,85%	29,86%	24.005,13 €	10.020,00 €	10.020,00 €	44.045,13 €	53.294,61 €	15,89

Por todo ello se propone al adjudicación del contrato basado arriba reseñado a la entidad **SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **45,10%, según cuantía reflejada en el cuadro adjunto.**"

Visto el expediente sustanciado al efecto y los informes emitidos.

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, SE PROPONE

Primero.- Adjudicar el contrato basado en acuerdo marco denominado "**REHABILITACIÓN PARCIAL DEL ANTIGUO MATADERO PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO**" a la entidad **SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **45,10 %** lo que representa una cuantía de **41.714,77 €** (IVA incluido) conforme al desglose que antecede.

Segundo.- Todo ello previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo requiriendo a la mencionada entidad adjudicataria a presente su conformidad con la presente suscribiendo el documento en modelo dispuesto al efecto y debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



B) Adjudicación del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila (Expte. 80-2022).-

Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre del año en curso por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila, con un presupuesto base de licitación referencial de 10.413,22 arrojando, por tanto, un total de 60.000 € anual (considerando dos años de contrato y tomando como referencia dicho importe resultaría 99.173,56 € más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 20.826,44 € arrojando un total de 120.000,00 €.)

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 7 de octubre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposición presentada, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada las Entidades que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- LATER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.
- ALDABA OBRAS REUNIDAS, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen tanto el nombre del encargado de la redacción del proyecto y dirección de las obras, con indicación de la titulación de Ingeniero, Arquitecto y/o Arquitecto Técnico que se esgrime, conforme a la cláusula 16ª, c.2 del pliego de cláusulas económico-administrativas, así como la **proposición económica**, expresada en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del pliego, referenciado al presupuesto de ejecución material y, en su caso, la oferta respecto a la **ampliación del plazo de garantía** de las obras, ítems baremables mediante asignación directa de puntos o fórmulas matemáticas conforme el anexo II del citado pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta	Proposición económica (% baja PEM)	Ampliación plazo garantía (en años)
LATER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	1,50	No
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	18,80	3
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	5,90	3
ALBABA OBRAS REUNIDAS, S.L.	2,50	3

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formulada por el licitador **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149



de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 21 de octubre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por la Arquitecta Municipal doña Cristina Sanchidrián Blázquez, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación a la justificación de la baja incurso en presunción de anormalidad presentada por la Entidad **BIC, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, cuyo tenor literal, en su parte necesaria y por lo que a dicha justificación se refiere, es del siguiente tenor:

"INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la Mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados.

OBRA: "CONTRATO DE OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS FOSAS, NICHOS, COLUMBARIOS Y SIMILARES, MEJORA Y CONSERVACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ÁVILA"

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. Con fecha 07 de Octubre de 2022 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la **EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE**



NUEVAS FOSAS, NICHOS, COLUMBARIOS Y SIMILARES, MEJORA Y CONSERVACIÓN, EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ÁVILA.

- II. Entre otros criterios mediante asignación directa o fórmula, se efectúa la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador y la ampliación de garantía ofertado, obteniendo el siguiente resultado:

Entidad/Oferta	Proposición económica (% baja PEM)	Ampliación plazo garantía (en años)
LATER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	1,50	No
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	18,80	3
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	5,90	3
ALBABA OBRAS REUNIDAS, S.L.	2,50	3

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada por el licitador *BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.*, se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de su oferta.

Presentada por las empresas *BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.*, la documentación requerida con fecha 07 de Octubre de 2022, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: *"Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."*

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

".....

4. *Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*

c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*



d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

.....

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

.....

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

3.1. BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1. *INTRODUCCION*
2. *JUSTIFICACION DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL*
3. *JUSTIFICACION DE COSTES*
4. *CONCLUSIÓN*

Se trata de un procedimiento para la licitación de un contrato de obras, incluido el proyecto a realizar para la ejecución de estas, por lo que no existe la base de una documentación de proyecto, aunque sí unos precios unitarios que deben de componer el proyecto definitivo, sobre los que se ha ofertado un % de baja único.

3.1.1. Justificación de los gastos Generales y Beneficio industrial:

El licitador argumenta, que, en aras de apostar por una política de mantenimiento de los puestos de trabajo en la empresa, permite reducir los Gastos de esta de un 13% reflejado en el proyecto a un 2,5%. Y en lo referente al Beneficio Industrial, renuncian al mismo, pasando del 6% al 0%.

Justificando la propuesta en un profundo análisis de los proyectos ejecutados en anualidades anteriores (pues fueron los adjudicatarios de la licitación anterior) un ahorro en el procedimiento de los servicios prestados y del método de construcción.

3.1.2. Justificación de Costes:

Para justificar la baja realizada, el licitar presenta dos estudios comparativos:

- Por un lado, desglosan todos los Precios descompuestos del pliego, justificando el 80% de los precios con ofertas de suministradores, y subcontratistas aportando oferta y cartas de compromiso, así como justificando los costes de personal y maquinaria propia. Obteniendo de esta manera un porcentaje medio de cada uno de los precios.

Para el cálculo de los Precios Descompuestos se ha tenido en cuenta tanto el coste de personal de obra, siendo superior al Convenio Colectivo (adjuntan cálculo) como los medios auxiliares necesarios (una manitou, una Mini-retroexcavadora Kubota y un Dumper giratorio Badford) estimando un precio por hora, que se ha trasladado a los descompuestos. De esta maquinaria, se justifica el leasing existente y en caso de propiedad las amortizaciones para reparaciones y/o una futura reposición.



Se adjunta un estudio exhaustivo de los precios descompuestos obrantes en el pliego que sirvió de base para la licitación, realizando dos columnas comparativas, con el precio del pliego y el precio considerado por el licitador. En esta comparativa, obtiene un % de baja por cada precio descompuesto, hallando una media de todos ellos, consiguiendo de esta manera un porcentaje de baja estimada en los descompuestos del 18,80%.

No se realiza baja alguna en el descompuesto de Seguridad y Salud ni gestión de residuos.

- Por otro lado, analizan los precios descompuestos de proyectos anteriores y los descompuestos generados, ejecutado entre 2020 y 2022, realizando una proyección al escenario actual, para ver cuál sería el coste directo actual. Considerando para ello, los gastos generales de la empresa, los costes indirectos de cada obra según su duración, obteniendo de esta manera un porcentaje de baja a ofertar por la empresa.

Partiendo de la base de proyectos aprobados anteriores, se realiza un estudio de cada descompuesto por materiales y mano de obra actuales, sin variar los rendimientos originales. Justificando los propios, y los contratados, con ofertas presentadas y compromisos de suministradores.

Así mismo la mano de obra, se justifica el precio hora, mediante la aportación un cuadro con las remuneraciones anuales, en base a la tabla salarial, considerando, el salario base, pluses, días efectivos de trabajo, vacaciones y pagas extras, por las distintas categorías.

3.1.3. Estudio de posibles obras a ejecutar.

Se realiza un estudio de los proyectos realizados en anualidades anteriores, considerando los precios calculados con anterioridad para la presente licitación. Este estudio lo extrapola a los tres proyectos, para estudiar su viabilidad, determinando los gastos de la empresa y los costes indirectos de cada obra en función de su duración. De este análisis se desprende un porcentaje de baja del 19,39%, frente al 18,80% de baja ofertado por el licitador.

3.1.4. CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación que se estime la justificación de la empresa BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., no siendo excluida y por ende se proceda a continuación a baremar el resto de los criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones.(...)"

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad **declarar la admisión** de la proposición presentada por la Entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.** habida cuenta que, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, se deduce la viabilidad de dicha oferta, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el informe ya indicado.

A continuación, se dio cuenta del informe emitido por la sra. Arquitecta Municipal respecto de las ofertas presentadas por los diferentes licitadores, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la Mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados.

OBRA: "CONTRATO DE OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS FOSAS, NICHOS, COLUMBARIOS Y SIMILARES, MEJORA Y CONSERVACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ÁVILA"



1. **CONSIDERACIONES PREVIAS:** (...)

4. **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA (ANEXO II PLIEGO)**

4.1. A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 13 puntos, (ponderación 86,67 %).

Los licitadores ofertarán el porcentaje de baja económica que se aplicará de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en este pliego, referenciado al PEM, sin Gastos Generales, Beneficio Industrial ni IVA, que serán posteriormente repercutido.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja ofertado por cada una de las ofertas con respecto a los precios unitarios, descompuesto y auxiliares, este % será común a todos los valores reseñados, reflejados en la licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%B_{max})$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

4.2. A.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 2 puntos, (ponderación 13,33%).

La empresa adjudicataria deberá ofertar un incremento, expresado en años, del aumento del plazo de garantía de la obra ejecutada, y por encima de los 2 años, estipulados como mínimo en el presente pliego, **con un máximo de 3 años a mayores de lo obligatorio reflejado en el pliego, debiendo ofertar años completos** (2 años obligatorios, total 5 años).

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que, cumpliendo lo establecido en el presente pliego y en el pliego técnico, resulte con un mayor plazo de garantía, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda aplicando la siguiente fórmula:

$$P = ((PG_i - 2) * P_{max}) / (PG_m - 2)$$

Siendo:

P = Valoración en puntos de la oferta que se evalúa.

P_{max} = Puntuación máxima: 2 puntos

PG_i = Plazo de garantía total ofertado.

PG_m = Plazo de garantía máximo ofertado total.

A continuación, se adjunta un cuadro resumen, donde se reflejan las cuantías económicas presupuestadas por las empresas y la puntuación obtenida.

	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA		AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA		PUNTAJON TOTAL
		% baja PEM	Puntuación 13,00	Años ofertados	Puntuación 2,00	
1	LATER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	1,50	1,04	0,00	0,00	1,04
2	BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	18,80	13,00	3,00	2,00	15,00
3	SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	5,90	4,08	3,00	2,00	6,08
4	ALBABA OBRAS REUNIDAS, S.L.	2,50	1,73	3,00	2,00	3,73

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo como licitador a **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

5. **PROPUESTA DE MEDIDAS SEGUIMIENTO DE CONTROL DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en



presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”, se proponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

- Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control, una vez que el proyecto haya sido aprobado previamente y durante la ejecución de la obra:
 - En el proyecto a realizar se deberán recoger la baja ofertada de manera uniforme aplicada al Presupuesto de Ejecución Material obtenido con la configuración de los precios descompuestos y/o unitarios reflejados en el pliego.
 - Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con el proyecto aprobado (cuadro comparativo).
 - Planificación mensual de los suministros o servicios ofertados con las cartas de compromiso de las empresas suministradoras ajustados a los plazos aprobados en el proyecto que se redacte en su caso.
 - Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
En cuanto informan la Técnico que suscribe (...)

A su vista, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Of. Económica	Plazo garantía	TOTAL
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	13,00	2,00	15,00
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	4,08	2,00	6,08
ALBABA OBRAS REUNIDAS, S.L.	1,73	2,00	3,73
LATER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	1,04	0,00	1,04

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.** en el **porcentaje único de baja del 18,80 %** ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación, así como la aprobación de las medidas adicionales de control y seguimiento de su ejecución en la forma que constan en el transcrito informe, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas citado.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila, a la entidad mercantil BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.,



en el porcentaje único de baja del 18,80 % ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación

.- Aprobar las medidas adicionales de control y seguimiento de su ejecución de conformidad con el art. 149.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que siguen:

- Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control, una vez que el proyecto haya sido aprobado previamente y durante la ejecución de la obra:
 - En el proyecto a realizar se deberán recoger la baja ofertada de manera uniforme aplicada al Presupuesto de Ejecución Material obtenido con la configuración de los precios descompuestos y/o unitarios reflejados en el pliego.
 - Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con el proyecto aprobado (cuadro comparativo).
 - Planificación mensual de los suministros o servicios ofertados con las cartas de compromiso de las empresas suministradoras ajustados a los plazos aprobados en el proyecto que se redacte en su caso.
 - Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato. En cuanto informan la Técnico que suscribe (...)"

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16400 62204, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario a la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

C) Aprobación del expediente de licitación de las obras de reforma, adaptación y modernización de la casa de acogida del Excmo. ayuntamiento de Ávila, financiadas por la Junta de Castilla y León con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia (Expte. 90-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la ejecución de las obras de reforma, adaptación y modernización de la casa de acogida del Excmo. ayuntamiento de Ávila, financiadas por la Junta de Castilla y León con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia, con un presupuesto de licitación de 44.549,06 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (9.355,30 €), de donde resulta un importe total de 53.904,36 €

ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fecha 20 de Junio de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León extracto de la Resolución de 17 de Junio de 2022, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de actuaciones en Castilla y León dentro del marco del "Programa España te protege III" con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Las subvenciones previstas en estas bases tienen por objeto financiar inversiones para realizar obras de reforma, adaptación, modernización o adquisición de equipamiento, en los centros en los que



en la actualidad se presta un servicio de atención, información y alojamiento temporal a las mujeres víctimas de violencia de género en Castilla y León.

La finalidad de las subvenciones reguladas en esta orden es promover la mejora de las instalaciones de aquellos centros que atienden a víctimas de violencia de género contribuyendo, de esta manera, a mejorar los servicios que en ellos se prestan y que persiguen la recuperación de la autonomía personal de las víctimas y su salida del círculo de violencia. Esta finalidad se encuadra dentro de la actividad de fomento de la Administración responsable de incentivar una política de colaboración y coordinación con otras administraciones, y entidades públicas y privadas, para adoptar medidas que garanticen la prevención, la atención y la asistencia integral a las víctimas de violencia de género.

Las actuaciones objeto de la presente subvención se integran en el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que incluye la línea de inversión 14 "Plan España te protege contra la violencia machista", cuyo objetivo nº 327 es "Al menos, un centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual operativo en cada provincia".

Con fecha 28 de Julio de 2022 se remite al Ayuntamiento de Ávila comunicación de la Resolución de 25 de Julio de 2022 de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León relativa a las subvenciones para realización de actuaciones en Castilla y León dentro del marco del programa España te protege III, con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se resuelve CONCEDER la subvención a la entidad Ayuntamiento de Ávila, para el desarrollo del proyecto presentado, teniendo en cuenta el orden de prelación obtenido en función de la puntuación una vez aplicados los criterios de valoración y en atención al límite presupuestario de la convocatoria, por importe de 65.525,51 €.

Esta actuación se encuadra dentro de la Inversión 4, de la Componente 22- Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión (C22.I4) del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, quedando sujeta a los objetivos contemplados en este según la Decisión de Implementación del Consejo (CID). Además, se detallan para esta actuación los siguientes requisitos,

- Coeficiente Climático Actuación: 091- Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad: 0 %
- Hito Fin de Ejecución Antes del 31 de diciembre 2023, prorrogable.

El objetivo general de la casa de acogida es dar respuesta a las necesidades de atención, información y alojamiento temporal a las víctimas de violencia de género y de las personas que de ellas dependan garantizando la seguridad, la atención integral continuada y adaptada a sus necesidades con su estilo de vida normalizado, promoviendo su integración familiar o vida autónoma, y potenciando el desarrollo de sus capacidades.

Los objetivos específicos de la casa de acogida son los siguientes:

- a) Favorecer el cuidado de su salud y de las personas de ella dependientes.
- b) Desarrollar estilos de crianza que promuevan la autonomía de sus hijos/as desde el afecto, las normas y los valores.
- c) Mejorar la empleabilidad y facilitar la integración laboral.
- d) Potenciar la seguridad en sí mismas, la autoprotección, la autoestima y las creencias de autoeficacia.
- e) Mejorar las estrategias de organización de vida en general y de resolución de conflictos.
- f) Modificar creencias y actitudes asignadas a los roles de género.
- g) Favorecer y mejorar la red de apoyo informal y la ocupación del tipo de ocio.



El objeto de la presente licitación es llevar a cabo las obras de reforma, adaptación y modernización de la casa de acogida del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Las actuaciones que se proponen se encuadran dentro de 3 ejes principales:

- 1) Mejora de la seguridad del centro
- 2) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Accesibilidad
- 3) Mejora de la Eficiencia Energética

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales, exigen, además, un grado de especialización singular.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al proyecto técnico redactado al efecto.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las



proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone un único criterio, el precio, mediante la aplicación de fórmula matemática.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y memoria elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) la ejecución de las obras de reforma, adaptación y modernización de la casa de acogida del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, financiadas por la Junta de Castilla y León con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia, con un presupuesto de licitación de 44.549,06 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (9.355,30 €), de donde resulta un importe total de 53.904,36 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, quedando por ello condicionado a la efectiva existencia de crédito en el ejercicio siguiente.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	03002310363220	53.904,36 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados por Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 44.549,06 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Dña. Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.



La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en este punto como viene siendo habitual por cuanto este expediente no ha sido tratado previamente en la Comisión informativa, sin perjuicio que no tiene nada que oponer respecto al fondo y que la finalidad le parece positiva.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 2 de noviembre del corriente, el 49,30 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 48,10 %, la de Serones del 41,30 % y la de Fuentes Claras del 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que alguno se formula en la sesión:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

1.- En relación con determinados desperfectos aparecidos en diverso elementos informativos turísticos, ruego que se haga valer el periodo de garantía, respondiendo el sr. López Vázquez que la empresa ya ha sido requerida al efecto y que se sustituirá el sistema de sujeción porque al parecer ha habido un fallo en la cola.

La sra. Vázquez Sánchez solicita igualmente que se corrija las erratas existentes en alguna leyenda de dichos elementos, contestando el sr. López Vázquez que están detectadas y que se subsanarán.

2.- No habiéndose celebrado la reunión ordinaria del Observatorio de Seguridad Vial en el plazo establecido en su reglamento, de nuevo solicitamos se proceda a su convocatoria con el fin de abordar asuntos de gran transcendencia en este momento como son el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la redacción del pliego de transporte urbano.

3.- No habiéndose cumplido por el equipo de gobierno la proposición del Grupo Socialista aprobada en Pleno hace más de dos años para la recuperación e impulso del abandonado proyecto de caminos escolares seguros y para la puesta en marcha de un plan para el fomento de los desplazamientos sostenibles y activos, tanto a pie como en bicicleta a los centros escolares, con el establecimiento de zonas de seguridad, rogamos que antes de que finalice la presente legislatura se retomem ambas iniciativas.

4.- Mientras tanto se ruego que al menos se revise la situación de los entornos de algunos centros de la capital en los que por la afluencia de vehículos en las horas de entrada y salida de los alumnos y la falta de medidas de seguridad en las aceras y calzadas, se pudieran estar dando situaciones de peligro para los escolares, tal como se ha puesto de manifiesto por la Policía Local

5.- De nuevo se ruego la revisión o modificación en su caso de la Ordenanza de animales de compañía con el fin de introducir medidas que mejoren la situación de suciedad de las calles y plazas de la ciudad, provocada por los orines de los perros, obligando a los dueños de los canes, como ya se hace en muchas ciudades, a limpiar dichas micciones.

6.- Dada la disparidad de datos de afluencia de visitantes a nuestra ciudad durante el llamado Puente de los Santos, entre los ofrecidos por el consistorio y los que han dado los hosteleros de la capital, sería conveniente analizar los mismos, por lo que se ruego se convoque la mesa de Turismo y de paso que el equipo de gobierno dé a conocer el Plan de sostenibilidad "Muralla Verde" totalmente desconocido para la mayoría o la totalidad de los agentes implicados en el turismo de la ciudad.



7.- Así mismo, y con el fin de evaluar las campañas de comercio que ha puesto en marcha el Ayuntamiento se ruega se convoque la mesa de comercio que tan solo se ha reunido una vez durante el presente año.

8.- Se ruega también que a poder ser en la primera Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo que se celebre, se efectúe una evaluación del grado de desarrollo del Plan de Turismo elaborado al inicio de la presente legislatura y así dar contenido a una Comisión Informativa a la que el equipo de gobierno apenas se lo da.

9.- Se ha tenido conocimiento del escrito remitido a un funcionario de este Ayuntamiento advirtiéndole de estar firmando documentos arrogándose una Jefatura que no ostenta por no existir tal figura en la RPT del Ayuntamiento, y conminándole a dejar de hacerlo y sin embargo hemos podido ver que tal requerimiento no está siendo atendido, por lo que solicitamos se nos explique tal situación.

10.- Se ruega se nos facilite el informe que en su caso se haya evacuado por la persona responsable del contrato de señalización turística, sobre la calidad técnica de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria y así mismo y dadas las deficiencias que a simple vista se constatan de los elementos instalados por la contratista, incluidas las erratas que se contienen en algunos paneles y antes de que finalice el plazo de garantía, se adopten las medidas oportunas para que se cumpla con lo contratado.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- En la plaza de San Francisco se registran numerosas quejas de vecinos por las molestias derivadas del botellón. Rogamos intensificar los esfuerzos para paliar esta situación.

2.- ¿Nos han ingresado ya los tres millones del ministerio anunciados hace ahora un año, por ser ciudad patrimonio? ¿Qué temporalización maneja el equipo de Gobierno para las obras?

3.- ¿Cuántas descargas ha tenido hasta el momento la app del Bando móvil? Rogamos usarlo para dar información a los ciudadanos, no para hacer propaganda del equipo de Gobierno.

4.- ¿Tiene previsto el equipo de Gobierno volver próximamente a México? Desde que se produjo el hermanamiento con Morelia, ¿qué resultados se han alcanzado a través de la colaboración?

5.- En el próximo mercado navideño rogamos dar prioridad a las empresas de Avila a la hora de instalarse en los puestos.

6.- ¿Cuándo se tiene previsto licitar los contratos de limpieza de colegios y de limpieza de instalaciones municipales, que llevan caducados respectivamente cuatro y diez meses?

7.- En los últimos paneles turísticos ubicados en el entorno de los monumentos más emblemáticos de Ávila no dejan de aparecer desperfectos: se despegan las placas informativas del soporte, se levanta la parte del texto en Braille... a lo que hay que sumar los errores en los colores invertidos del logo, errores en la información y el mal estado de mantenimiento (sucios, con excrementos de aves, etc). Rogamos una actuación global en todos ellos, para evitar dar mala imagen o confundir a los visitantes.

8.- Son muchos los vecinos que nos trasladan su petición de que la capilla cementerio esté abierta en el mismo horario que éste. Rogamos valorar esta solicitud.

9.- Los representantes de los sectores de hoteles y restaurantes en nuestra ciudad ha hecho pública su valoración de que solo se ha conseguido una ocupación del 70 % en el pasado puente de todos los santos. ¿A qué atribuye este pobre resultado el equipo de Gobierno? ¿Qué va a hacer el Ayuntamiento para contribuir a mejorar estas cifras?



10.- ¿En qué fecha han concluido las obras de mejora de la pavimentación del Mercado Grande? ¿Se han cumplido todos los extremos del contrato, y se considera cumplido el plazo de ejecución de este?

11.- Son constantes y van aumentando en número las quejas por el estado de limpieza de la ciudad y la insuficiencia del número de contenedores. Rogamos intentar tenerlas en cuenta y licitar el nuevo pliego de basuras a la mayor brevedad para dar respuesta a estas necesidades.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 3 de noviembre de 2022

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 3 de noviembre de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

